

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12043.-

VISTO:

El Expediente N° CD-031-V-2010; y

CONSIDERANDO:

Que varios peones de taxi solicitan modificar normativas vigentes, a fin de simplificar obtención de credencial de auxiliar en lo que respecta al requisito incluido en el artículo 26º) inciso "b" de la Ordenanza 10.984.-

Que el pedido ha sido recurrente en los últimos meses, incluso con solicitud de la Defensoría del Pueblo para rever los requisitos.-

Que por lo tanto se modifica el artículo mencionado de la Ordenanza N° 10.984, el cual se ocupa de los conductores del servicio de remis; a fin de facilitar la posibilidad de acceder como prestador del servicio en la forma de conductor auxiliar.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 103/2010 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2010 el día 10 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

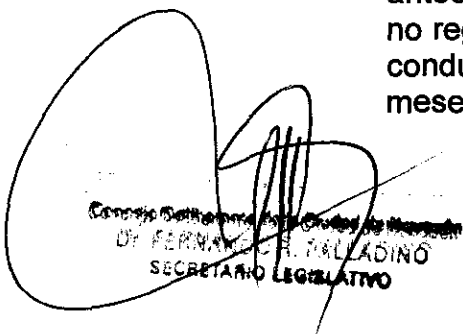
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFIQUESE el artículo 26º) de la Ordenanza N° 10984, que -----quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 26º): Los conductores deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Licencia de Conductor habilitante para el transporte público de pasajeros, categoría D1 o similar, expedida por la Municipalidad de Neuquén..-
- b) Acreditar domicilio real en la provincia de Neuquén, a través del Documento Nacional de Identidad o equivalente. Los extranjeros deberán adjuntar la documentación probatoria de su radicación definitiva, otorgada por autoridad competente.
- c) Acreditar, mediante la presentación del pertinente certificado policial de antecedentes, expedido por la policía provincial y la policía federal, que no registran orden de captura, ni condena vigente que los inhabilite para conducir. Esta documentación deberá ser renovada cada seis (6) meses.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
OF. FERNANDO A. TALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario
de la Revolución
de Mayo

Neuquén
1810 - 2010

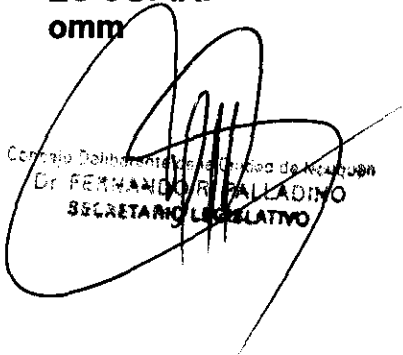
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

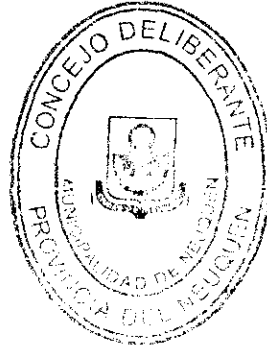
d) Los auxiliares deberán poseer la licencia especial, a los efectos de su trabajo como conductor auxiliar de remis, expedida por la Autoridad de Aplicación para lo cual, además de la documentación requerida en la presente ordenanza, deberá presentar una constancia de libre deuda contravencional.-"

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-031-V-2010).-

ES COPIA:
omm


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12043 /2010
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD - 031 - V - 10

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1804 (Anexo)
Fecha: 21, 01, 2011